HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

P R E S E N T E.-

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley Estatal de Salud, a fin de que se adicione un Artículo 50 Bis, con la finalidad de garantizar el derecho de los usuarios a elegir libre y voluntariamente al médico que los atienda dentro de la unidad del primer nivel de atención, en función del horario de labores y la disponibilidad de espacios del médico elegido,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objetivo garantizar el derecho de los usuarios a elegir libre y voluntariamente al médico que los atienda dentro de la unidad del primer nivel de atención, en función del horario de labores y la disponibilidad de espacios del médico elegido. Esta medida busca promover la autonomía y la participación activa de los usuarios en su propio cuidado de salud, así como

fortalecer la relación médico-paciente y mejorar la calidad de la atención en el primer nivel.

La relación entre el paciente y su médico es un pilar fundamental en la atención médica. Esta conexión es esencial para el bienestar del paciente y el éxito del tratamiento. Sin embargo, la elección del médico no siempre ha sido una opción para los usuarios del sistema de salud, especialmente en el nivel primario de atención. En muchos casos, los pacientes son asignados a médicos sin tener en cuenta sus preferencias individuales.

La capacidad de elegir al médico es un aspecto crucial de la autonomía del paciente. Cuando los usuarios tienen la oportunidad de seleccionar a su médico, se empoderan en su propio cuidado de salud. Esta autonomía les permite tomar decisiones informadas y sentirse más comprometidos con su tratamiento. Además, al elegir al médico, los pacientes pueden encontrar a alguien con quien se sientan cómodos y en quien confíen, lo que fortalece la relación médico-paciente y fomenta una comunicación abierta y efectiva.

La elección del médico también puede mejorar la calidad de la atención en el primer nivel. Cuando los pacientes tienen la libertad de seleccionar al médico que mejor se adapte a sus necesidades y preferencias, es más probable que reciban una atención más personalizada y centrada en sus necesidades individuales. Los médicos, a su vez, pueden adaptar sus enfoques de tratamiento según las preferencias y el historial médico de cada paciente, lo que puede mejorar los resultados del tratamiento y la satisfacción del paciente.

Además, la elección del médico puede contribuir a una distribución más equitativa de la carga de trabajo entre los profesionales de la salud. Al permitir que los

pacientes elijan a su médico en función del horario de labores y la disponibilidad de espacios, se evitan las largas esperas y se optimiza la utilización de los recursos médicos disponibles.

Para implementar con éxito esta medida, es necesario establecer reglas claras y transparentes que garanticen que la elección del médico sea equitativa y accesible para todos los usuarios. Esto puede incluir la creación de sistemas de asignación de citas basados en las preferencias de los pacientes y la disponibilidad de los médicos, así como la implementación de mecanismos para garantizar que se respeten las decisiones de los usuarios en la medida de lo posible.

La posibilidad de elegir al médico se basa en varios aspectos importantes:

Libertad y autonomía: Los usuarios tienen el derecho fundamental de participar activamente en su propio cuidado de salud y tomar decisiones informadas sobre su atención médica. La capacidad de elegir al médico les otorga mayor control sobre su experiencia de atención y les permite tomar decisiones de acuerdo a sus necesidades y preferencias personales.

Acceso a la atención médica: Al tener la opción de elegir al médico dentro de la unidad del primer nivel de atención, los usuarios pueden acceder más fácilmente a la atención médica que necesitan, sin tener que enfrentar obstáculos relacionados con la distancia o la disponibilidad de citas médicas.

Calidad y satisfacción: La posibilidad de elegir al médico permite a los usuarios seleccionar a profesionales de la salud con los que se sientan cómodos y en quienes

confíen, lo que puede aumentar la calidad de la atención médica y la satisfacción del paciente.

Es importante que las instituciones establezcan reglas claras y transparentes para el ejercicio de este derecho, que incluyan criterios objetivos como el horario de labores y la disponibilidad de espacios del médico elegido, para garantizar una distribución equitativa de la carga de trabajo y la atención adecuada a todos los usuarios.

En conclusión, garantizar el derecho de los usuarios a elegir libre y voluntariamente al médico que los atienda en el primer nivel de atención es una medida que promueve la autonomía, la participación activa del paciente en su propio cuidado de salud y la mejora de la calidad de la atención médica. Al fortalecer la relación médico-paciente y promover una atención más personalizada y centrada en el usuario, esta medida puede tener un impacto significativo en el bienestar y la satisfacción del paciente en el sistema de salud.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua,** el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO. - Se reformar **la Ley Estatal de Salud, a fin de que se adicione un Artículo 50 bis, con la finalidad de garantizar el derecho de los usuarios a elegir libre y voluntariamente al médico que los atienda dentro de la unidad del primer nivel de atención, en función del horario de labores y la disponibilidad de espacios del médico elegido,** para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 50 Bis. Los usuarios tendrán el derecho de elegir, de manera libre y voluntaria, al médico que los atienda de entre los médicos de la unidad del primer nivel de atención que les corresponda por domicilio, en función del horario de labores y de la disponibilidad de espacios del médico elegido y con base en las reglas generales que determine cada institución.

TRANSITORIOS

ARTICULOS PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES